

DISPONGO

ARTICULO 1.º

Las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, relativas a delimitación de áreas de reparto, cálculo del aprovechamiento tipo y definición del aprovechamiento susceptible de apropiación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 y 2 serán de aplicación únicamente en las ciudades de Mérida, Badajoz y Cáceres.

ARTICULO 2.º

Los municipios de Plasencia, Don Benito y Almendralejo quedan excluidos de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, pudiendo no obstante aplicarlas en el momento en que se apruebe la revisión de sus respectivos Planes Generales de Ordenación Urbana.

ARTICULO 3.º

Los municipios de Mérida, Badajoz y Cáceres deberán adaptar sus Planes Generales al Texto Refundido en un plazo máximo de cinco años, y en todo caso cuando se produzca la revisión de los respectivos Planes Generales.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de octubre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de octubre de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-420, de Castuera a límite provincia de Córdoba. P.K. 37,000 al 82,797».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Cabeza del Buey.

Día: 25-10-93.

Hora: 12.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o ti-

tularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 7 de octubre de 1993.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el pago de justiprecio a la cantidad de: Quince millones quinientas doce mil novecientos ocho pesetas (15.512.908 ptas.).

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-420, DE CASTUERA AL LIMITE PROVINCIA DE CORDOBA. P.K. 37,000 AL 82,797.

T.M.: CABEZA DEL BUEY

PROPIETARIOS:

JUAN ESQUINA BALMASEDA
CARMEN ESQUINA BALMASEDA
MANUEL FERNANDEZ DEL POZO GIRONZA
FAUSTINO GIRONZA GOMEZ-BRAVO
MARIA PEREZ LOPEZ
FRANCISCO MORENO FLORES
CESAREO FERNANDEZ COTO MORA

FRANCISCO MORENO FLORES
JACINTO CAPILLA JIMENO
EMILIO DEL CAMPO GALLO
LUISA TORRES CABANILLAS
CANDIDO MONTESINOS MORENO
PABLO MANSILLA MOYANO
VALENTIN MOYANO SANCHEZ
ANTONIO GARCIA CUEVAS BLAZQUEZ
EMILIO DEL CAMPO GALLO
RAFAEL MORA MUÑOZ
PILAR MORA ARIAS
EMILIANO PRADA ARMENA
VICENTE MUÑOZ TORRERO SERRANO
RAFAEL VIGARA MORA
ANTONIO CALVO RIVERA
MANUELA CALVO DE MORA GALLEGO
DOLORES PEREZ CALVO DE MORA
BRAULIO LEON SANTIAGO
LUIS MORA GIL DOMINGUEZ
JOSE GARCIA RISCO MUÑOZ TORRERO
JOSE MOYANO MANSILLA
JACINTO OSORIO MORENO
MARIANO CALVO GARCIA
JOSE CALVO RODRIGUEZ
RAFAEL CAPILLA LOPEZ
CANDIDO PIZARRO MUÑOZ-ROJA
GALO MUÑOZ TORRERO CALDERON
RAFAEL MOYANO SANCHEZ AREVALO
DANIEL ALCANTARA VIGARA
JULIAN BLANCO MORENO
DAMIAN CAPILLA PRADA
JUAN FERNANDEZ AREVALO PIZARRO
MARIANO SIMANCAS TORRES
JUAN LOPEZ CARRASCO
ELOY SANCHEZ SEGOVIA
JUAN SIERRA MOYANO
MANUEL MANSILLA OSORIO
ANGELES MOYANO NIETO
ATANASIO GARCIA-RISCO MOYANO
JACINTO MONTESINO GARCIA-RICO
FELIX OSORIO MOYANO
MANUEL MANSILLA OSORIO
ANGELES MOYANO NIETO
ATANASIO GARCIA-RICO MOYANO
ANGEL OSORIO RIVERA
ANDRES CASTAÑO BUENO
JULIAN GARCIA CUEVAS TORRES
ANTONIO GARCIA CUEVAS TORRES
FERMIN GARCIA CUEVAS TORRES
BERNARDO CONDE FERNANDEZ
ANDRES CASTAÑO BUENO

ANTONIA MOYANO MUÑOZ
ATANASIO RODRIGUEZ GARCIA RICO
JOSE NIETO CALVO
RAFAEL CUEVAS PIQUERO
MANUEL GONZALEZ LOPEZ
ANTONIA SERENO PRADA
BELEN Y MANUELA FERNANDEZ COTO MORA
PEDRO SERRANO CALVO
JOSE CONDE FERNANDEZ
PILAR GALLO DEL REY
JOSE CONDE FERNANDEZ
ENCARNACION LOPEZ SANCHEZ TORIL
ANTONIO SECO DE HERRERA RUBIO
ELOY RUBIO ALCANTARA
FRANCISCO SERENO SECO DE HERRERA
MARTIN MUÑOZ CABALLERO
EMILIO AREVALO SECO
ANTONIO HERRADOR JIMENEZ
BLAS LOPEZ SECO
MARGARITA VIGAR PIZARRO
FELIX ANDRES DOMINGUEZ AGUIRRE
JOSEFA RODRIGUEZ GARCIA RISCO
JUAN CONDE GARCIA
MANUEL LOPEZ VILLALON
JOSE MARIA DEL CAMPO SALLO
DIONISIO GARCIA GIL
ANTONIO CABALLERO SANCHEZ
CARMEN PEDRAJAS PALOMO
LUIS PEDRAJA GARCIA CUEVAS
MARCIAL LOPEZ VILLALON-SANCHEZ TOLEDO
ANGEL RIVERA MARTIN
EDUARDO CABALLERO BABIANO
JACINTA MUÑOZ-REJA MORENO
JOSE MUÑOZ-TORRERO SERRANO
ELADIO SECO MORENO
JOSEFA PIZARRO MUÑOZ ROJA
ELISA Y JOSEFA PIZARRO MUÑOZ ROJA
HROS. DE VICENTE HERNANDEZ ACEVEDO
SANTIAGO CERRATO CUEVA
FELIX BLAZQUEZ GALLEGO
DOLORES LOPEZ-ARZA NIETO
FRANCISCA MOYANO SECO DE HERRERA
FRANCISCO MARTIN CACERES
EXCMO. AYUNTAMIENTO
FRANCISCA MOYANO SECO DE HERRERA
MARIA PAZ GOMEZ MUÑOZ ROJA
VICENTE SERRANO NAHARRO
LUIS DELGADO MEDIAVILLA
ELADIO SECO MORENO
CIPRIANO VIGARA CABANILLAS
CLAUDIO REDREJO GARCIA GIL

FRANCISCO GONZALEZ GUERRA
 MARIA DEL PILAR GALLO DEL REY
 JOSE MANSILLA MORA
 ANTONIO MUÑOZ TORRERO SERRANO
 ISABEL DELGADO VIGARA
 TOMAS GUERRA GOMEZ
 EMILIO DIAZ PEREZ
 VICTORIANO FLORES LOPEZ
 VALENTIN CARRASCO LOPEZ
 JULIAN CALDERON BIBIANO
 MONJAS DE SANTA ELENA
 ANDRES GOMEZ AGUIRRE
 EUGENIO PECHAJA IZQUIERDO
 BIBIANA RIVERA AGUIRRE
 JUAN SANCHEZ TORIL-BRAVO
 JORGE VILAPLANA RUBIO
 RAFAEL RIVERA AGUIRRE
 ANTONIO CERRATO RIBALLO
 ALEJANDRO FERNANDEZ VIYELA
 MARIA LUISA RUBIO GARCIA
 FRANCISCO MARTIN CACERES
 ANTONIO SECO DE HERRERA RUIZ
 PLACIDO ALCANTARA HIDALGO
 HROS. DE SALVADOR SERENO CALVO
 PETRA ALCANTARA VIGARA
 JOSE VILAPLANA BALSEDA
 ANTONIA MOYANO MUÑOZ
 MARTIN LUQUEZ SERRANO
 MANUELA CALVO-HDEZ. CALVO-HDEZ.
 RAFAEL SERRANO NAHARRO
 ERNESTO MORA JIMENO
 JOSE MARIA SALGADO RODRIGUEZ
 FRANCISCA SILVEIRA GARCIA
 PETRA MOYANO HIDALGO
 MANUELA MANSILLA PIZARRO
 JUANA TOLEDO SERRANO
 JOSE SALGADO RODRIGUEZ
 VICENTE ORTEGA HIDALGO
 MANUEL PAREJO DIAZ
 CARLOS MONTIJANO CARBONEL

RESOLUCION de 7 de octubre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Acondicionamiento de la carretera C-513 de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La Fatela) - L.F. portuguesa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero y en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto citado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 7 de octubre 1993.

El Director de la Agencia de
 Medio Ambiente,
 Francisco Castañares Morales.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA C-513 DE HERVAS A PORTUGAL. TRAMO: C-526 (LA FATELA) - L.F. PORTUGUESA.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Impacto Ambiental, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de junio de 1993.

Durante el periodo de información pública se han realizado las siguientes alegaciones:

—La Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX) advierte que el proyecto afecta a zonas catalogadas como Areas Importantes para las Aves y con notables valores naturales y paisajísticos y solicita que se adopten las medidas preventivas correctoras y compensatorias para mitigar, eliminar o compensar los impactos generados por el proyecto.

—La Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental (CEPA) alega que el Estudio de Impacto Ambiental elaborado carece de información detallada para diagnosticar la magnitud del impacto del proyecto sobre el medio natural. Propone que se elabore un nuevo